1.1 Tipo de contrato:	Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
1.2 Número de los contratos:	Los contratos relacionados en el informe comprenden los Contratos: CPS-2026-C0769 CPS-2026-C0770 CPS-2026-C0772 CPS-2026-C0773 CPS-2026-C0774
1.3 Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA DIR ECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.
1.4 Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
1.5 NIT de la entidad contratante:	890.106.291-2
1.6 Dependencia:	Secretaría de Gobierno del Municipio de Soledad.
1.7 Supervisión:	PEDRO ANTONIO CEPEDA ANAYA, Secretario de Gobierno Municipal

ANTECEDENTES Y ALCANCE DE LA SOLICITUD:

En ejercicio de las funciones de supervisión contractual de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soledad, de los contratos, No CPS-2026-C0769, CPS-2026-C0770, CPS-2026-C0772, CPS-2026-C0773, CPS-2026-C0774 y atendiendo a las facultades de ordenación del gasto y contratación delegadas a su titular, se presenta la solicitud consolidada de formalización de adiciones a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión identificados en la relación incorporada al presente informe.

La relación consolidada suministrada comprende cinco (5) contratos, identificados individualmente por su número, contratista, valor mensual de referencia, plazo señalado en el cuadro, cuantía prevista para la adición y fecha de terminación. La relación se organiza en orden numérico de contrato, con independencia del orden en el que aparecen las filas del cuadro fuente.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:

La necesidad que dio origen a la contratación se mantiene vigente, toda vez que la Entidad continúa requiriendo el apoyo y la prestación de los servicios contratados para el desarrollo de las actividades propias de su gestión institucional y el cumplimiento de las funciones a su cargo. En este sentido, el vencimiento del plazo inicialmente pactado no supone la desaparición de la necesidad que motivó la contratación, especialmente cuando subsisten

actividades, compromisos y requerimientos institucionales que demandan la continuidad de los servicios objeto del contrato.

De acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisión, durante la ejecución contractual se han desarrollado las actividades y obligaciones asignadas al contratista, conforme a las condiciones inicialmente establecidas. No obstante, persisten actividades y requerimientos que deben ser atendidos durante un período adicional, cuya ejecución resulta necesaria para garantizar la continuidad de los procesos institucionales y evitar afectaciones en su desarrollo. A lo anterior se suma la insuficiencia de personal de planta disponible para asumir dichas actividades, circunstancia que hace necesario mantener el apoyo contratado.

En consecuencia, la prórroga del plazo por un **MES (1)** y **QUINCE (15) DIAS** para cada uno de los contratos y la adición presupuestal por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCT ($ 30.00.000) para la totalidad de los contratos,** se encuentran justificadas en la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios requeridos durante el período adicional, correspondiendo el valor solicitado a la remuneración de las actividades que serán desarrolladas en dicho lapso, de conformidad con las condiciones económicas inicialmente pactadas. Esta modificación permitirá atender los requerimientos institucionales pendientes, asegurar la continuidad de las actividades y contribuir al cumplimiento de los fines de la Entidad, sin alterar el objeto contractual ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente convenidas.

PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SOPORTE PRESUPUESTAL:

La modificación se encuentra vinculada a las necesidades de administración y funcionamiento de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soledad expuestas en los estudios previos y sus anexos. Su financiación se proyecta con cargo a recursos de gastos de inversión de la vigencia 2026, según la apropiación y clasificación presupuestal acreditadas.

La imputación del gasto deberá ser coherente con la naturaleza de las actividades contratadas y con su finalidad institucional. Los compromisos derivados de cada otrosí quedarán sujetos al registro presupuestal respectivo antes de ejecutar las prestaciones adicionales; si se afecta otra vigencia fiscal, deberá acreditarse el mecanismo presupuestal legalmente procedente.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación contractual encuentra fundamento en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 3, 32 numeral 3 y 40, que facultan a las entidades estatales para celebrar y acordar las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la adecuada prestación de los servicios y la satisfacción de las necesidades institucionales, en observancia de los principios que rigen la contratación

pública.

En particular, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, por el término estrictamente indispensable. En ese sentido, cuando durante la ejecución contractual se evidencia que persiste la necesidad que motivó la contratación y que subsisten actividades institucionales que requieren la continuidad de los servicios contratados, resulta jurídicamente viable evaluar la prórroga del plazo y la correspondiente adición de recursos, siempre que se encuentren debidamente justificadas y respondan a una necesidad real, actual y verificable.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de las partes para acordar las estipulaciones que resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento del objeto contractual, y establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. En consecuencia, la adición presupuestal guarda correspondencia con el período adicional requerido, las condiciones económicas inicialmente pactadas y los servicios que efectivamente se prestarán, respetando en todo caso el límite legal establecido.

Así mismo, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 establecen el deber de las entidades estatales de ejercer la vigilancia y el control de la ejecución contractual a través de la supervisión o interventoría, lo que comprende la verificación del cumplimiento de las obligaciones, la identificación de las necesidades que persisten y la emisión de los informes y soportes que permitan sustentar técnicamente la procedencia de las modificaciones contractuales.

En consecuencia, la prórroga y adición solicitadas se encuentran respaldadas en la presente justificación técnica, jurídica y económica, sustentadas en los informes de supervisión y demás documentos que acreditan la persistencia de la necesidad institucional; formalizarse mediante acuerdo escrito entre las partes antes del vencimiento del plazo contractual; contar con la disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales correspondientes, según resulte aplicable, y cumplir las obligaciones de publicidad y actualización de garantías a que haya lugar.

Por lo anterior, la modificación contractual responde exclusivamente a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades inicialmente contratadas, durante el tiempo y por el valor estrictamente necesarios, sin alterar el objeto contractual, desnaturalizar las obligaciones pactadas.

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA Y PROYECCIÓN ECONÓMICA:

La identificación de contratos, contratistas, valores iniciales, adiciones anteriores, cuantías propuestas, períodos adicionales y fechas de terminación. La suma de las adiciones se calcula únicamente sobre contratos efectivamente incluidos y no sustituye la validación del límite legal de cada uno.

CDP	CONTRATO	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL DE ESTUDIO	DEPENDECIA	VLR CONTRATO MES	TIEMPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO	TERMINACION DE CONTRATO
772	CPS-2026-C0769	1193456314	AURA CRISTINA NUÑEZ ALTAMAR	PROFESIONAL-COMUNICADORA	S.DE GOBIERNO	4.000.000	1 MES Y 15DIAS	6.000.000	12 DE NOVIEMBRE
772	CPS-2026-C0770	1084450318	RODRIGO DE JESUS DANTANDER LURAN	TECNICO EN AUXILIAR DE JUZGADOS Y TRIBUNALES	S.DE GOBIERNO	2.500.000	1 MES Y 15DIAS	3.750.000	12 DE NOVIEMBRE
772	CPS-2026-C0772	876783	ALEXIS DE JESUS RODRIGUEZ JIMENEZ	PROFESIONAL-INGENIERO INDUSTRIAL	S.DE GOBIERNO	6.500.000	1 MES Y 15DIAS	9.750.000	10 DE NOVIEMBRE
772	CPS-2026-C0773	1082253295	ELSA ISABEL VISBAL ARRIETA	PROFESIONAL-INGENIERO INDUSTRIAL	S.DE GOBIERNO	4.000.000	1 MES Y 15DIAS	6.000.000	10 DE NOVIEMBRE
772	CPS-2026-C0774	8774265	NEY ALFONSO BARRIOS BARCELO	APOYO A LA GESTION	S.DE GOBIERNO	3.000.000	1 MES Y 15DIAS	4.500.000	12 DE NOVIEMBRE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CÓDIGO:	772
FECHA:	Noviembre 03 del 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL/FUENTE:	2.3.2.02.02.008.01 / 31 1.2.4.3.03 / 1 1.2.1.0.00
NOMBRE:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR TOTAL:	$ 1,056,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN MUNICIPIO DE SOLEDAD
No PROYECTO	202600000017048
EXPEDIDA POR:	JEFE DE PRESUPUESTO – RAMON SALAS MALDONADO

VI. FORMALIZACIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

La prórroga y adición deberán formalizarse mediante el correspondiente otrosí, previo

acuerdo entre las partes y con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

En el documento modificatorio se precisarán el término adicional, la nueva fecha de terminación y el valor de la adición, según corresponda a las condiciones particulares de cada contrato.

La modificación mantendrá vigentes las condiciones, obligaciones y estipulaciones del contrato inicial que no sean objeto de modificación expresa, por lo que su ejecución continuará sujeta a las disposiciones originalmente pactadas y a las condiciones establecidas en el respectivo documento modificatorio.

Así mismo, la ejecución de los recursos adicionados estará sujeta al cumplimiento de los requisitos presupuestales correspondientes, la ampliación o actualización de las garantías contractuales cuando resulte exigible y la publicación del documento modificatorio en SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

VII. SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Con fundamento en la necesidad institucional descrita y los soportes que integran los expedientes contractuales, esta supervisión solicita proceder con la formalización de adición y prórroga de los ocho (8) contratos relacionados por un valor consolidado adicional de TREINTA MILLONES DE PESOS MCT **($ 30.000.000)** y un plazo adicional de un mes (1) y diez (15) días. Las modificaciones se suscribirán por la autoridad contractual competente, atendiendo las condiciones individuales y sin entender que el presente informe, por sí solo, altera el plazo o el valor pactado.

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE SUPERVISIÓN:

Con fundamento en el seguimiento efectuado a la ejecución contractual y en las consideraciones técnicas, administrativas y jurídicas expuestas, esta supervisión encuentra justificada la necesidad de dar continuidad a los servicios relacionados anteriormente, teniendo en cuenta que persisten los requerimientos institucionales que dieron origen a la contratación y que su atención resulta necesaria para garantizar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos previstos por la Entidad.

En consecuencia, considerando que la modificación propuesta responde a una necesidad debidamente identificada, guarda correspondencia con el objeto y las obligaciones inicialmente pactadas y se ajusta a las condiciones y límites legales aplicables, esta supervisión emite CONCEPTO FAVORABLE para adelantar la modificación contractual mediante la adición de recursos y la prórroga del plazo de ejecución, respecto de los contratos relacionados.

ALCALDÍA de
SOLEDAD

Lo anterior, sin perjuicio de la verificación y el cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y legales necesarios para su formalización, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios requeridos y la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales.

Cordialmente,

PEDRO ANTONIO CEPEDA ANAYA
Secretario de Gobierno Municipal
Alcaldía de Soledad - Atlántico